

## LAS HOMOLOGACIONES PASO A PASO

### GUÍA PARA HOMOLOGAR Y CONVALIDAR EN ESPAÑA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

#### INDICE

<b>I.</b>	<b>Información previa importante.....</b>	<b>2</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuándo es necesario homologar o convalidar?</li> <li>• Selección de asignaturas a cursar en Estados Unidos.</li> <li>• ¿Cuándo se considera que un alumno procede del sistema educativo español?</li> <li>• ¿Cuáles son los requisitos de asignaturas?</li> <li>• ¿Dónde puedo consultar mi caso concreto?</li> </ul>	
<b>II.</b>	<b>Documentos necesarios para la homologación y convalidación .....</b>	<b>5</b>
<b>III.</b>	<b>Pasos para homologar/convalidar: .....</b>	<b>6</b>
	1. PASO 1: Descargar y rellenar la solicitud: .....	6
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Inscribirse en la Sede electrónica.</li> <li>b) Rellenar la solicitud de homologación/convalidación y obtener el volante de inscripción condicional.</li> </ul>	
	2. PASO 2: Pago de la tasa .....	8
	3. PASO 3: Legalización de la documentación académica. ....	9
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación académica requerida.</li> <li>• ¿En qué consiste la legalización de estos documentos?               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Notarización.</li> <li>b) Apostillado.</li> </ul> </li> </ul>	
	4. PASO 4: Traducción jurada de la documentación académica. ....	12
	5. PASO 5: Entrega y registro de la solicitud y los documentos requeridos. ....	12
	6. PASO 6: Retirada de la credencial. ....	14

## I. INFORMACIÓN PREVIA IMPORTANTE

### ¿Cuándo es necesario homologar o convalidar?

Existe la obligación de homologar títulos o de convalidar estudios cuando el alumno que haya cursado estudios conforme al sistema educativo de los Estados Unidos se incorpore al sistema educativo español a partir de 4º de la E.S.O. (Enseñanza Secundaria Obligatoria). Es decir:

- El alumno que vaya a cursar 4º de la E.S.O. en España (equivalente al grado 10 en Estados Unidos) o cursos inferiores a este, no necesita homologar ni convalidar. Basta con llevar sus certificaciones académicas (*transcripts*) para su escolarización en España.
- El alumno que vaya a cursar 1º de Bachillerato en España deberá obtener la homologación al título de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)
- El alumno que vaya a cursar 2º de Bachillerato en España deberá obtener la convalidación de estudios del grado 11 de Estados Unidos.
- El alumno que haya obtenido el *High School Diploma* de Estados Unidos y desee proseguir estudios universitarios o equivalentes en España, deberá obtener la homologación al título de Bachillerato.

El alumno que obtenga en Estados Unidos el título de Bachillerato Internacional, o un título europeo equivalente al de Bachillerato, con carácter general no necesita homologar el título para cursar estudios universitarios en España<sup>1</sup>.

### Selección de asignaturas a cursar en Estados Unidos

Con carácter preliminar debe tenerse en cuenta que la normativa establece unos requisitos diferentes para homologar/convalidar dependiendo de la duración y de los estudios cursados en los Estados Unidos.

Así, cuando el alumno que estudia en EE. UU. procede del sistema educativo español, tendrá que cumplir con unos requisitos de asignaturas cursadas en EE. UU. para poder homologar/convalidar a los estudios españoles.

**IMPORTANTE:** los alumnos procedentes del sistema español deben conocer los requisitos de asignaturas a la hora de elegir las materias que van a cursar en EE. UU., para así poder homologar sus estudios.

<sup>1</sup> Puede solicitarse la homologación del título de IB para acceder a estudios de Formación Profesional o para el acceso a determinados puestos de trabajo que exigen el título de Bachiller.

### ¿Cuándo se considera que un alumno procede del sistema educativo español?

Un alumno que viene de estudiar en el sistema educativo español y estudia durante 2 años o menos en el sistema educativo de Estados Unidos, se considera que procede del sistema educativo español. En ese caso, al alumno que quiera homologar/convalidar esos estudios se le exige cumplir con unos requisitos de asignaturas que se detallan más adelante y que están establecidos en la normativa reguladora de las homologaciones/convalidaciones.

*Ejemplo.* Un alumno cursa 4º E.S.O. en España y, a continuación, cursa los grados 11º y 12º en EE. UU. en dos años sucesivos. En este caso, se considera que el alumno procede del sistema educativo español y se le han de exigir los requisitos de asignaturas.

Si el alumno estudia más de dos años académicos en EE. UU. ya no se le considera procedente del sistema español a los efectos de la exigencia de asignaturas concretas.

*Ejemplo.* El alumno realiza 2º y 3º E.S.O. en España y los grados 10º, 11º y 12º en EE. UU. en años correlativos. Para solicitar la homologación al título de Bachillerato, se considera que ese alumno ya no procede de nuestro sistema educativo y se le aplicará el criterio de equivalencia de grados cursados, sin requisito de asignaturas.

Sin embargo, si ese estudiante después de estudiar los grados 10º y 11º decide volver a España para estudiar 2º de Bachillerato y solicita la convalidación a 1º de Bachillerato, se considera que procede del sistema educativo español y se le han de exigir los requisitos de asignaturas previstos en la normativa.

**IMPORTANTE:** Un alumno procedente del sistema educativo español no puede homologar el título de Bachillerato si cursa dos grados en un solo año (por ejemplo, 11 y 12) en EE. UU. Este alumno, al proceder del sistema español, para homologar debe cursar los dos grados en dos años correlativos y cumplir el requisito de asignaturas.

### ¿Cuáles son los requisitos de asignaturas para alumnos procedentes del sistema educativo español?

En el caso del grado 11 deben cursarse y aprobarse 4 asignaturas entre las siguientes:

- Literatura, Historia, Geografía, Latín, Griego, Filosofía, Ciencias Naturales, Matemáticas, Física, Química.

En el caso del grado 12 deben cursarse y aprobarse 4 asignaturas de las que tres deberán pertenecer a un mismo grupo de los siguientes:

- Grupo A: Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología, Dibujo Técnico.
- Grupo B: Literatura, Historia, Latín, Griego, Historia del Arte, Filosofía, Matemáticas.

En el siguiente enlace se puede comprobar una tabla de equivalencias de asignaturas conforme a la Resolución de 7 de febrero sobre régimen de equivalencia de estudios entre los dos sistemas educativos (BOE del 21 de abril de 1993). En cualquier caso, las equivalencias entre los dos sistemas educativos **no son rígidas**, solo son una referencia que debe valorarse en cada caso.

[estados-unidos.pdf \(educacionfpydeportes.gob.es\)](#)

Con el fin de evitar una falta de correspondencia entre asignaturas en el momento de resolver la homologación, si no se tiene clara la equivalencia entre las materias, se recomienda consultar previamente con la oficina de Educación correspondiente para comprobar si procede su equivalencia como una de las cuatro asignaturas exigidas.

### ¿Dónde puedo consultar mi caso concreto?

Todas las consultas sobre el procedimiento, requisitos y documentos necesarios para homologar deberán efectuarse a través de correo electrónico dirigido a la oficina (agregaduría o consejería) que le corresponda según su lugar de residencia en Estados Unidos.

Debe tenerse en cuenta que, debido a la enorme casuística existente en esta materia, solamente la comprobación de los documentos del interesado por parte de la unidad de homologaciones de la Consejería de Educación permitirá efectuar una respuesta adecuada para cada caso. Las direcciones de consulta son las siguientes:

Consejería de Educación. Embajada de España en Washington DC [consejeria.usa@educacion.gob.es](mailto:consejeria.usa@educacion.gob.es)

Agredaduría de Educación en Nueva York [agregaduria.newyork@educacion.gob.es](mailto:agregaduria.newyork@educacion.gob.es)

Agredaduría de Educación en Miami [agregaduria.miami@educacion.gob.es](mailto:agregaduria.miami@educacion.gob.es)

Agredaduría de Educación en Los Ángeles [agregaduria.la@educacion.gob.es](mailto:agregaduria.la@educacion.gob.es)

## II. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN

La solicitud de homologación/convalidación de estudios requiere seguir un procedimiento concreto, cuyos pasos se explican a continuación, y presentar los siguientes documentos ORIGINALES:

1. Solicitud de homologación o convalidación de títulos o estudios extranjeros no universitarios conforme al modelo oficial.
2. Volante para la inscripción condicional en centros docentes (si se desean continuar los estudios en España), sellado por el órgano de registro.
3. Justificante de pago de la tasa correspondiente (no necesario para homologaciones del título de G.E.S.O.).
4. Original del D.N.I. o pasaporte del solicitante. Se presentará el mismo documento que se haya indicado en la solicitud. Sólo se admitirán copias notariadas por las autoridades con competencia para ello: notarios españoles o registros consulares. No se admiten compulsas emitidas por otros funcionarios que no estén expresamente habilitados.
5. *Transcripts* oficiales y originales de las calificaciones de las asignaturas de cada uno de los cursos requeridos, **debidamente legalizados** (notariados y apostillados). En concreto, debe presentarse la siguiente documentación:

### *Homologación a título de G.E.S.O.*

Deben presentarse los *transcripts legalizados* del grado 10, así como las certificaciones académicas de los cursos 1º, 2º y 3º de E.S.O. si se han cursado en el sistema educativo español, donde consten las calificaciones y promoción de los tres cursos mencionados o sus equivalentes en cualquier otro sistema educativo. Si se hubiesen cursado en Estados Unidos, se corresponden con los grados 7, 8 y 9, y se precisarían los *transcripts* legalizados de esos cursos y su traducción oficial.

### *Convalidación de 1º Bachillerato*

Deben presentarse los *transcripts* legalizados del grado 11, así como la certificación académica de 4º de E.S.O. o del título de G.E.S.O. si se ha cursado en el sistema educativo español, o certificación equivalente en cualquier otro sistema educativo. Si el grado 10 se hubiese cursado en Estados Unidos, se precisarían los *transcripts* legalizados de ese curso y su traducción oficial.

### *Homologación a título de Bachillerato*

Deben presentarse los *transcript* del grado 12, así como:

- Si se ha cursado 4º de E.S.O. y 1º de Bachillerato en el sistema educativo español, deberá presentarse el título de G.E.S.O. o la certificación académica de 4º E.S.O. y la certificación académica de 1º de Bachillerato con todas las materias superadas.
  - Si los cursos equivalentes a 4º de E.S.O. y 1º de Bachillerato se han cursado en otros sistemas educativos, se presentarán las certificaciones acreditativas. Si se hubiesen cursado en Estados Unidos, se corresponden con los grados 10 y 11, y se precisarían los *transcripts legalizados de esos cursos* y su traducción oficial.
6. Título oficial y original del *High School Diploma*, debidamente legalizado (notarizado y apostillado), para las solicitudes de homologaciones al título de Bachillerato.
  7. Traducción oficial, emitida por un traductor jurado reconocido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de los documentos mencionados en los puntos 5 y 6 (incluyendo la legalización)<sup>2</sup>.

## **III. PASOS PARA HOMOLOGAR**

### **PASO 1: Descargar y rellenar la solicitud**

El primer paso para solicitar la homologación o convalidación de estudios consiste en rellenar la solicitud de homologación conforme al modelo oficial existente y siguiendo el procedimiento establecido para ello.

El modelo de solicitud solo se puede obtener y rellenar en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a la que se accede a través del siguiente enlace:

[Sede Electrónica - Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes \(educacion.gob.es\)](http://educacion.gob.es)

---

<sup>2</sup> Si la traducción se realiza con un traductor oficial no reconocido por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España (por ejemplo, un traductor local), dicha traducción deberá ser legalizada para que tenga validez en el proceso.

### **a) Inscripción en la sede electrónica.**

Para poder rellenar la solicitud es necesario registrarse como usuario en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, conforme a las instrucciones que se indican a continuación. En el momento de efectuar esa inscripción, debe tenerse en cuenta:

- Si la persona que va a homologar ya está registrada en la sede electrónica, no es preciso que lo vuelva a hacer.
- El nombre y documento de identificación de la persona que se inscribe en sede electrónica debe ser el mismo que el del solicitante de la homologación.
- La dirección de correo electrónico de la solicitud será la dirección que usará el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para notificar la resolución del expediente y, en su caso, para entregar la credencial al interesado.
- La dirección de residencia del solicitante determina cuál es el órgano competente para tramitar el expediente de homologación y para efectuar la propuesta de resolución ante la autoridad competente para decidir.

¿Cómo me inscribo en sede electrónica?

En el siguiente enlace encontrará las instrucciones detalladas para la inscripción:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:87b35d92-93c8-44bd-9c33-a5dd86c08545/registro-sede.pdf>

Adicionalmente, existe un video tutorial sobre el proceso de inscripción en el siguiente enlace:

[Solicitud - Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes \(educacionfpydeportes.gob.es\)](http://www.educacionfpydeportes.gob.es/Solicitud-Homologación-y-convalidación-de-títulos-y-estudios-extranjeros-no-universitarios-Ministerio-de-Educación-Formación-Profesional-y-Deportes)

### **b) Rellenar la solicitud de homologación/convalidación y obtener el volante de inscripción condicional.**

Una vez inscritos en sede electrónica, accedemos con nuestro código de usuario e iniciamos el trámite de solicitud de homologación, así como la obtención del volante de inscripción condicional.

El volante de inscripción condicional es el documento que permite la inscripción en los centros docentes o la realización de exámenes oficiales en los mismos términos que si la homologación hubiese sido concedida, en tanto se produce la resolución del expediente. No obstante, para que el volante tenga eficacia deberá ser sellado por la unidad de registro en el momento de su presentación formal y, además, debe tener en consideración que este documento tiene una

validez limitada en el tiempo y que está condicionado a la obtención final de la credencial de homologación.

Una vez se ha rellenado la información requerida se podrán imprimir ambos documentos, solicitud y volante, que deberán ser presentados en papel junto al resto de la documentación requerida cuando se vaya a presentar formalmente y registrar la solicitud con el resto de los documentos.

## PASO 2: Pago de la tasa

La solicitud de homologación al título de Bachillerato requiere el pago de una tasa. Sin embargo, esa tasa no tiene que abonarse en las homologaciones al título de G.E.S.O. El sistema de pago de la tasa es el siguiente:

**Pago desde España.** El abono se realizará presencialmente mediante entrega del impreso modelo 790 <https://sede.educacion.gob.es/aeftp/servlet/verdocumento>. Este impreso se presentará en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. El importe deberá abonarse en efectivo. La hoja número 3 del impreso se quedará en la entidad bancaria. Las hojas números 1 y 2, con la certificación mecánica o firma autorizada de la entidad bancaria que acredite el pago, se presentarán junto con la solicitud de homologación.

**Pago desde el extranjero.** El abono de la tasa se realizará mediante transferencia a favor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la cuenta restringida “Tesoro Público. Ministerio de Educación y Formación Profesional. Cuenta restringida para la recaudación de tasas”: cuenta ES27 9000 0001 2002 5310 8018 en Banco de España, con domicilio en Calle Alcalá 48, 28014-Madrid (España).

IBAN: ES27 9000 0001 2002 5310 8018  
BIC: ESPBESMMXXX (Antiguo código SWIFT)

El importe establecido para la tasa (varía cada año) será el que haya de ingresarse en dicha cuenta restringida, con independencia de los gastos o la comisión bancaria que cobre la entidad en el exterior que emite la transferencia. Esos gastos de transferencia, o cualquier otra comisión bancaria, no podrán reducir el importe de la tasa que se ingrese en la cuenta restringida.

Una vez realizado el pago, el justificante se deberá adjuntar a la solicitud para su acreditación documental.



## PASO 3: Legalización de la documentación académica

### Documentación académica requerida

La documentación académica del sistema educativo de Estados Unidos necesaria para solicitar la homologación es la siguiente:

- *Transcript* oficial y original de las calificaciones de las asignaturas de cada curso (certificaciones académicas)
- Diploma oficial y original de *High School* (en caso de solicitarse la homologación al título de Bachiller)

Los originales de los certificados escolares de notas (*transcript*) y del Diploma de *High School* que se presenten junto a la solicitud, deben estar debidamente legalizados.

### ¿En qué consiste la legalización de estos documentos?

La legalización es el procedimiento de validación jurídica de un documento original (no copias) mediante el reconocimiento oficial de la firma de la autoridad académica que lo suscribe. Es decir, este proceso acredita la autenticidad de las firmas de las autoridades competentes que figuran en un documento original, de modo que ese documento pueda tener validez en un tercer país.

En el supuesto de títulos o certificaciones académicas, la legalización consiste, con carácter general, en el reconocimiento de la firma de la autoridad educativa que expide el documento original o de la legalidad del documento original. Ese documento original siempre se debe presentar al solicitar la homologación/convalidación.

La legalización incluye 2 fases: notarización y apostillado.

#### 1.- NOTARIZACIÓN.

Un notario autorizado para ejercer sus funciones en el estado en el que se encuentra el centro educativo que emite el diploma y el *transcript* debe dar fe de que la firma que aparece en las notas y, en su caso, en el diploma corresponde a una autoridad del centro educativo que lo emite: secretario/registrador/ director.

Frecuentemente (aunque varía según los estados), esto se hace por medio de una declaración en la que el secretario/jefe de estudios (o similar) del centro educativo afirma que los documentos

académicos de la persona son AUTÉNTICOS Y ORIGINALES, y luego firma. Es decir, el notario reconoce la firma de la autoridad académica que aparece en él o que le presenta los documentos originales.

A elección del notario, hay dos opciones: un “acknowledgement” o un “jurat” (más habitual).

1. “Acknowledgement”. El notario público reconoce que la firma que aparece en los documentos originales de calificaciones (*transcript*) y en el diploma de High School corresponden a la persona que está en su presencia. En el acta notarial se deberá indicar el nombre y el cargo en la escuela.

#### EJEMPLO

*On 19th of June 2024, before me, the undersigned notary public, Mr/Ms XXXXXX, personally appeared and proved to me satisfactory evidence of identification to be the AB Principal/Academic Director/etc. whose name is signed on this transcript/diploma.*

*Mr/Ms YYYYYYYY. Notary Public (Commission expires on aa/bb/ 2027)*

2. “Jurat”. Un administrador de la escuela (Principal, Registrar, Counselor) deberá firmar y presentar al Notario Público una declaración jurada (“Affidavit”) indicando su nombre, cargo y manifestar que el diploma y/o la certificación académica son oficiales y auténticas. El notario certifica su cargo y declaración.

#### EJEMPLO

Mr./Ms. AAAAAA, School Principal/Academic Director/Registrar/etc. of AB High School, do hereby certify that this is a true and correct transcript/High School Diploma issued to Mr./Ms. BBBB

Date: 23 June 2022 Signed: AAAAA Principal

Acknowledged before me on 23th of June 2024.

Notary public signature: YYYYYY (Commission expires on aa/bb/ 2027)

#### EJEMPLO

I, Mr./Ms. XXXXX, registrar of AB High School, do hereby swear or affirm that this is the official diploma issued to Mr./Ms. BBBB on 27<sup>th</sup> May 2023.

This is to certify that the signature affixed to this transcript/diploma is the signature of Mr./Ms. AAAAA, Principal of AB High School,

Signed: XXXXX Registrar of AB School

Signed: YYYYYY Notary Public (Commission expires on aa/bb/ 2027)

No se aceptan fotocopias notarizadas del diploma y de los *transcripts*. La certificación notarial debe ir unida a los documentos originales que serán devueltos a los interesados.

No se aceptan declaraciones juradas del estudiante, familiares u otras personas no autorizadas por la escuela o distrito escolar.

**MUY IMPORTANTE:** No se admitirán fotocopias compulsadas. La fotocopia compulsada únicamente confirma que es una copia de un documento presentado ante el notario o funcionario.

Es decir, el notario no declara que el documento presentado sea un *transcript* o *HS Diploma* auténtico. Solo declara que la copia compulsada es igual a un documento que ha visto, pero que no tiene por qué ser un documento oficial y válido.

Según instrucciones del MEFPD, eso no es una legalización, ya que el notario o funcionario no está reconociendo la validez de la firma de la autoridad académica que aparece en los documentos, ni la autenticidad u oficialidad del documento, sino que está afirmando que las fotocopias que se presentan ante él son iguales a un original que él está viendo (con independencia de la firma o de que ese documento sea realmente un documento oficial válidamente emitido). Esto no es, en ningún caso, legalizar el documento original ni legalizar las firmas de las autoridades que en él se contienen, sino que, simplemente, se validan unas fotocopias de otro documento.

Este procedimiento no es válido y esos documentos compulsados no son admitidos para la legalización.

## 2.- APOSTILLADO.

Una vez notarizados los *transcript* y el *HS Diploma*, ambos documentos deberán contar con la Apostilla de La Haya para que puedan tener efectos oficiales en otro país. El procedimiento de apostillado consiste en colocar sobre un documento público, o una prolongación de este, una Apostilla que certificará la autenticidad de la firma de los documentos públicos expedidos en un país firmante del XII Convenio de La Haya, por el que se suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros que deban surtir efectos en otro país firmante del mismo<sup>3</sup>.

En EE. UU. la Apostilla de la Haya se emite por la Secretaría de Estado correspondiente a cada estado, por lo que los interesados deberán contactar con la oficina de la Secretaría de Estado en donde han cursado los estudios cuya homologación se solicita, según se indica en el siguiente enlace: <https://www.hcch.net/en/states/authorities/details3/?aid=353>

<sup>3</sup> Para mayor información: <https://travel.state.gov/content/travel/en/replace-certify-docs/authenticate-your-document/apostille-requirements.html>

La Apostilla emitida certificará que el notario firmante en el documento apostillado, en este caso los *transcript* y, en su caso, en el Diploma, es un notario autorizado por el estado<sup>4</sup>.

**IMPORTANTE:** No se admitirán apostillas emitidas por un estado distinto al de la emisión del documento, ni apostillas referidas a notarios distintos a los que han firmado la legalización. Tampoco se admiten apostillas de fecha anterior a la fecha de la notarización.

#### **PASO 4: Traducción jurada de la documentación académica**

Los documentos ya notarizados y sus apostillas deben ser objeto de traducción oficial por un traductor jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, incluido en el registro existente al efecto:

<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores-Interpretes-Jurados.aspx>

Se puede encontrar la lista de traductores autorizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores en el siguiente enlace: <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Buscador-STIJ.aspx>

Existen procedimientos de validación de las firmas digitales de los documentos traducidos, por lo que, si se verifica la firma digital del traductor, las traducciones se pueden realizar a distancia.

Las traducciones efectuadas por traductores que no estén en esa lista del Ministerio de Asuntos Exteriores solo tendrán validez si se han realizado por traductores jurados autorizados por el país emisor y aportan un documento legalizado (notarizado y con la Apostilla de La Haya) que certifique su condición de traductor jurado oficial en el estado que emite el documento oficial.

#### **PASO 5: Entregar y registrar la solicitud y los documentos requeridos**

##### **Lugares de presentación**

Toda la documentación referida anteriormente podrá presentarse en los siguientes lugares:

---

<sup>4</sup> En algunos estados hay un paso intermedio (por ejemplo, Maryland) que exige que un empleado oficial certifique la firma del notario. La Apostilla certifica que el empleado firmante es un oficial autorizado.

- En cualquier registro de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Oficinas de Información y Registro de las Delegaciones / Subdelegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas,
- Registro General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (C/ Los Madrazo, 17. Madrid)
- Registros Generales de las representaciones diplomáticas de España en el extranjero (registros consulares).
- Agregadurías y Consejerías de Educación en el extranjero.

En caso de optar por la presentación de la solicitud de homologación/convalidación y de la documentación original en la Consejería de Educación en la Embajada de España en Washington DC o en las Agregadurías de Educación en Los Ángeles, Nueva York o Miami, y con el fin de evitar a los interesados desplazamientos innecesarios, se recomienda seguir las siguientes instrucciones:

- 1) Envío previo de la documentación por correo electrónico.

Los interesados enviarán a la dirección de correo electrónico correspondiente a cada oficina según su zona de residencia, un correo adjuntando todos los documentos del procedimiento:

- Documento de identificación personal.
- Solicitud de homologación y el volante de inscripción condicional.
- Justificante del pago de la tasa.
- Todos los *transcripts*, debidamente notariados, apostillados y traducidos, así como, el *High School Diploma*, debidamente notariado, apostillado y traducido. Es importante que los documentos escaneados tengan buena calidad de imagen.

Los documentos se enviarán en un único archivo en PDF donde constará el nombre del solicitante y el tipo de documento que incluye.

- 2) Presentación formal de documentación original en papel y devolución al interesado.

Una vez se ha comprobado que los archivos recibidos contienen la documentación exigida y que esta es correcta, la oficina de Educación en Estados Unidos tramitadora del expediente concederá una cita al interesado para que se persone y aporte la documentación original en papel.

El interesado, o su representante legal, deberá acudir con los documentos originales para su verificación y registro. En la comparecencia presencial solo se admitirán documentos originales, incluyendo el documento de identidad del solicitante (como se ha indicado,

solamente se admite copia que haya sido compulsada por el consulado o por notario español).

Esa documentación original debe ser objeto de verificación por los empleados de la oficina de Educación. Los documentos originales en papel se escanean y se digitalizan como copia electrónica “auténtica” y se devuelven al interesado. Las copias electrónicas “auténticas” de esos documentos, una vez digitalizadas, se incorporan al procedimiento. La copia electrónica “auténtica” solamente deberá realizarse una vez estén legalizados los originales.

Excepcionalmente, podrá enviarse la documentación original por correo postal a la dirección de la oficina de Educación, junto con un sobre prepagado certificado que proporcione un número de seguimiento o mediante un servicio de mensajería que garantice la entrega de los documentos originales al solicitante, en el que figurará escrita la dirección del interesado y, de esa manera, poder devolverle sus documentos originales por correo. No obstante, se aconseja no utilizar este sistema debido a los riesgos que supone el posible extravío de la documentación original a enviar.

En caso de optar por la presentación de la solicitud de homologación/convalidación y de la documentación original en un registro consular oficial de España en Estados Unidos, se presentará el expediente completo (documentos originales) y una vez verificados que los documentos son correctos y hayan sido registrados por el encargado responsable de dicho registro consular, la documentación original será devuelta al interesado y la copia electrónica “auténtica” deberá ser remitida mediante Geiser al órgano tramitador, es decir:

- la Agregaduría de Educación correspondiente si el solicitante reside en Estados Unidos
- la autoridad competente para su tramitación en España, cuando los solicitantes no residan en Estados Unidos.

De no ser registradas como copias electrónicas “auténticas”, dichas solicitudes no podrán ser aceptadas por el órgano tramitador.

## **PASO 6: RETIRADA DE LA CREDENCIAL DE HOMOLOGACIÓN**

Una vez resuelta favorablemente, en su caso, la solicitud por las autoridades competentes (la Consejería de Educación en Estados Unidos no es competente para la resolución del expediente), el interesado recibirá un correo electrónico procedente de los servicios centrales del Ministerio de Educación, en la dirección de correo facilitada en la solicitud inicial, en el que se le informará de la emisión de la credencial.

En ese correo se le informará de que la credencial digital está disponible para su descarga a través de la sede electrónica, identificándose con su Usuario y Contraseña.

La información que se da en ese correo es de carácter informativo y no tiene valor jurídico. Por el contrario, la credencial, a la que se accede electrónicamente, es una resolución administrativa que puede ser objeto de recurso administrativo y de recurso judicial en vía contencioso-administrativa por parte de los interesados.

En la credencial aparecerán los estudios objeto de homologación/convalidación con la nota media del expediente en caso de que la homologación se refiera a estudios de Bachillerato.